



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20266130390221

Fecha: 22-04-2026

**\*20266130390221\***

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 613

Señor(a):

**ANONIMO**

larad1775@gmail.com

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**  
COMUNICACIONES - RECIBIDAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: 10-812-2026-010399

Fecha: 02/06/2026 - 03:19 PM

Remitente: ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Destinatario: JORGE LUIS REYES BEJARANO

No.Folios: 3 Anexos: 7



**Asunto: Respuesta al radicado No. 20264601083102, SDQS 2285482026**

Cordial saludo,

La Alcaldía Local de Suba recibió la petición del asunto, mediante el cual usted solicita lo siguiente:

"(...)

Yo, ciudadana residente en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar formal denuncia por la ocupación indebida del espacio público en un sector residencial ubicado en Cra103D 152-35, situación que se ha venido agravando en los últimos años.

Es importante resaltar que esta problemática ya ha sido denunciada previamente ante las autoridades competentes, sin que hasta la fecha se haya encontrado una solución efectiva por lo cual nos vemos en la necesidad de reiterar la solicitud de intervención urgente.

En esta zona, que es principalmente residencial y donde habitan familias, adultos mayores y hay presencia de colegios y jardines infantiles, se están presentando las siguientes problemáticas:

- Ocupación del andén y la vía pública por parte de particulares que realizan actividades informales, impidiendo el libre tránsito peatonal.
- Acumulación de basura, escombros y residuos, generando focos de suciedad y posibles riesgos sanitarios.
- Uso del espacio público para realizar trabajos (como arreglos y manipulación de materiales), incluyendo la disposición de cemento y otros elementos de construcción.
- Presencia recurrente de vendedores informales que obstaculizan el paso y generan desorden.
- Consumo de cigarrillo en cercanías de una estación de gasolina, lo cual representa un riesgo significativo para la seguridad.
- Presencia ocasional de habitantes de calle pernoctando en la zona.
- En horas nocturnas, instalación de ventas informales (como tinto), acompañadas de música a alto volumen, afectando la tranquilidad y el descanso de los residentes.
- Contaminación auditiva constante, generada por camiones y vendedores ambulantes que utilizan parlantes con altos niveles de volumen para promocionar productos, afectando gravemente la tranquilidad, el descanso y la calidad de vida de la comunidad.

Esta situación no solo afecta la movilidad y el derecho al uso del espacio público, sino que también genera inseguridad, contaminación y deterioro en la calidad de vida de quienes habitamos el sector.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Realizar una inspección en el sector mencionado.
2. Adelantar los operativos necesarios para la recuperación del espacio público.

3. Controlar las actividades informales que estén incumpliendo la normatividad vigente.
4. Garantizar condiciones de seguridad, salubridad y convivencia para los residentes.
5. Implementar medidas preventivas que eviten la reincidencia de estas problemáticas.

Adjunto evidencia fotográfica de las situaciones descritas.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las acciones que se puedan adelantar frente a esta problemática.

Alcaldía Local de Suba  
Calle 146 C BIS No. 91 = 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195

GDI-GPD-F078  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR

(...)"

En atención a la petición presentada, es preciso señalar que esta Alcaldía Local, a través del Área de Gestión Policial y Jurídica, ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control orientadas a la protección del espacio público y la convivencia ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En particular, los comportamientos relacionados con la ocupación indebida del espacio público y la obstrucción de la libre circulación se encuentran regulados en el artículo 140 y normas concordantes, facultando a la autoridad para adelantar las actuaciones administrativas y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar, siempre bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

En lo relacionado con la protección, recuperación y conservación del espacio público, el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 establece como competencia del Alcalde Local dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección del espacio público, con sujeción a la Constitución y la ley. En ese marco, la Alcaldía Local adelanta actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control frente a la ocupación indebida del espacio público. No obstante, es preciso señalar que la actividad de venta informal no se encuentra prohibida de manera absoluta.

El Decreto Distrital 315 de 2024 reconoce la venta informal como actividad permitida bajo condiciones reguladas y establece al Instituto para la Economía Social – IPES como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público para dicha actividad.

Adicionalmente, el Decreto 642 de 2025 modificado por el Decreto 117 de 2026, establece un procedimiento previo obligatorio antes de cualquier medida de restitución del espacio público, que incluye apertura de actuación administrativa, publicación, caracterización de vendedores, oferta de alternativas económicas y coordinación interinstitucional, garantizando el debido proceso.

*En este punto resulta fundamental hacer énfasis en lo señalado por la Sentencia T-772 de 2003, en la cual la Corte Constitucional precisó que si bien las autoridades tienen la potestad y el deber de recuperar el espacio público, dichas actuaciones deben:*

- (i) adelantarse con pleno respeto del debido proceso;*
- (ii) respetar el principio de confianza legítima;*
- (iii) estar precedidas de una evaluación seria de la realidad social y económica de los vendedores; y*
- (iv) incorporar un componente obligatorio de oferta de alternativas económicas antes de cualquier desalojo o decomiso.*

*La Corte fue enfática en señalar que no es constitucionalmente admisible privar a una persona de sus medios de subsistencia sin ofrecer previamente una alternativa digna, pues ello vulnera derechos fundamentales como el mínimo vital, la dignidad humana y el trabajo*

En consecuencia, la intervención de esta Alcaldía debe armonizar dos intereses constitucionales: la protección del espacio público y la garantía de los derechos fundamentales de los vendedores informales, evitando actuaciones desproporcionadas.

En ese sentido, mientras se evalúa la procedencia de iniciar actuación administrativa conforme al Decreto 642 de 2025 modificado por el Decreto 117 de 2026, este Despacho programará operativos de Inspección, Vigilancia y Control en el sector referido, en articulación con la Policía Metropolitana y las entidades competentes, con el fin de verificar las condiciones de ocupación, prevenir riesgos para la comunidad y garantizar la movilidad peatonal,



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20266130390221

Fecha: 22-04-2026

**\*20266130390221\***

Página 3 de 3

todo ello conforme a la disponibilidad operativa y respetando el derecho de turno previsto en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

Así mismo, se pondrá en conocimiento del Instituto para la Economía Social – IPES la situación descrita, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la caracterización de los vendedores presentes en el sector y la eventual oferta institucional correspondiente.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía Local, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, se permite informar que su petición será incluida dentro de la programación de actividades operativas para el segundo semestre de la vigencia 2026, respetando el derecho al turno. Su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

Por otra parte, teniendo en cuenta que algunos de los hechos descritos se relacionan con comportamientos contrarios a la convivencia, que independientemente quien sean realizados deben ser ajustados y en razón de ello se traslada la solicitud a la Policía Nacional de Colombia, autoridad competente para adelantar acciones de control, prevención y aplicación de medidas correctivas conforme a la normativa vigente en materia de convivencia ciudadana, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



SANTIAGO ANDRÉS VÁSQUEZ DEL RÍO  
Área de Gestión Policial Jurídica  
Profesional Especializado Grado 222-24 (e)

Anexo radicado: 20264601083102

Copia: Instituto para la Economía Social – IPES Correo: [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)  
Estación Décima Primera de Policía – Suba - Correo: [mebog.e11@policia.gov.co](mailto:mebog.e11@policia.gov.co)

Proyecto: Ana Matilde Maestre – Abogada Contratista (215-2026) <sup>mb</sup>

Reviso: Adriana Sandoval – Abogada Contratista (213-2026) <sup>da d</sup>

Reviso: Jesús Alejandro Figueroa Caicedo – Abogado Contratista (214-2026) <sup>js</sup>





Bogotá D.C., 28 de marzo de 2026

Señores

Alcaldía Local de Suba  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Policía Nacional de Colombia  
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)  
UAESP

Asunto: Denuncia por invasión del espacio público, afectación a la convivencia y riesgo sanitario

Respetados señores:

Yo, ciudadana residente en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar formal denuncia por la ocupación indebida del espacio público en un sector residencial ubicado en Cra103D 152-35, situación que se ha venido agravando en los últimos años.

Es importante resaltar que esta problemática ya ha sido denunciada previamente ante las autoridades competentes, sin que hasta la fecha se haya evidenciado una solución efectiva, por lo cual nos vemos en la necesidad de reiterar la solicitud de intervención urgente.

En esta zona, que es principalmente residencial y donde habitan familias, adultos mayores y hay presencia de colegios y jardines infantiles, se están presentando las siguientes problemáticas:

- Ocupación del andén y la vía pública por parte de particulares que realizan actividades informales, impidiendo el libre tránsito peatonal.
- Acumulación de basura, escombros y residuos, generando focos de suciedad y posibles riesgos sanitarios.
- Uso del espacio público para realizar trabajos (como arreglos y manipulación de materiales), incluyendo la disposición de cemento y otros elementos de construcción.
- Presencia recurrente de vendedores informales que obstaculizan el paso y generan desorden.
- Consumo de cigarrillo en cercanías de una estación de gasolina, lo cual representa un riesgo significativo para la seguridad.
- Presencia ocasional de habitantes de calle pernoctando en la zona.
- En horas nocturnas, instalación de ventas informales (como tinto), acompañadas de música a alto volumen, afectando la tranquilidad y el descanso de los residentes.
- Contaminación auditiva constante, generada por camiones y vendedores ambulantes que utilizan parlantes con altos niveles de volumen para promocionar productos, afectando gravemente la tranquilidad, el descanso y la calidad de vida de la comunidad

Esta situación no solo afecta la movilidad y el derecho al uso del espacio público, sino que también genera inseguridad, contaminación y deterioro en la calidad de vida de quienes habitamos el sector.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Realizar una inspección en el sector mencionado.
2. Adelantar los operativos necesarios para la recuperación del espacio público.

3. Controlar las actividades informales que estén incumpliendo la normatividad vigente.
4. Garantizar condiciones de seguridad, salubridad y convivencia para los residentes.
5. Implementar medidas preventivas que eviten la reincidencia de estas problemáticas.

Adjunto evidencia fotográfica de las situaciones descritas.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las acciones que se puedan adelantar frente a esta problemática.

## SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO OFICIAL ▼

## REGISTRO DE PETICIÓN 2285482026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

## Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▼

DENUNCIA POR INVASION DEL ESPACIO PUBLICO, AFECTACION A LA CONVIVENCIA Y RIESGO  
SANITARIO.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- Carta invasión .pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

QUEJA ▼

Palabra Clave ⓘ

PUBLICO

Tema ⓘ \*

ESPACIO PUBLICO ▼

Entidad Destino ⓘ \*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP ▼

Tipo de Petición para la Entidad \*

QUEJA ▼

Correo electrónico (opcional)

larad1775@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

larad1775@gmail.com

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención \*

(Seleccione) ▼

Fecha de Radicado \*

2026-03-28

Canal \*

WEB ▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

## LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

KR 103D 152 35

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

3 ▼

Código Postal

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

## NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

[Agregar Nota](#)

Nota

Señores Secretaría Distrital de Gobierno, cordial saludo realizo devolución SDQS 2285482026 al verificar solicitud hace referencia intervención OCUPACIÓN INDEBIDA en el Espacio Público, por VENEDORES INFORMALES, Para su conocimiento: En el Manual de Competencias Distritales, En el Sector Gobierno- Tema, Trámite o Servicio, Adelantar el procedimiento sancionatorio contra el infractor que se encuentra ocupando ilegalmente el Espacio Público, con el fin de recuperar el Espacio Público indebidamente ocupado garantizar el proceso y la defensa. Normativa aplicable al Tema: Ley 388 de 1997, Decreto 01 de 1984, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto reglamentario 1469 de 2010, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo Distrital 79 de 2003. La Defensoría del Espacio Público mediante Acuerdo 18 de 1999 carece de competencia, dentro de sus funciones, registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado. Feliz día

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Fecha  
de  
Registro2026-  
04-01

Usuario

Olga  
Lucía Mesa  
Moreno  
(omesa32)

Entidad

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE  
LA DEFENSORÍA DEL  
ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP

Dependencia

ÁREA DE  
ATENCIÓN A  
LA  
CIUDADANÍA[Atrás](#) [Siguiente](#)[Hoja de Ruta](#)[Cancelar](#)[Preguntas Frecuentes...](#)

## ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: **+57 (601) 381-3000**  
Horario de atención al público:  
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.  
Código postal: 111711

## NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)[Entidades de control](#)[Archivo de noticias](#)[Transparencia y acceso a la información](#)[CONOCE NUESTRAS ENTIDADES](#) ▼

## BOGOTÁ TE ESCUCHA

## TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



